

BOLETÍN TRIBUTARIO - 133/25

NORMATIVA - DOCTRINA DIAN

I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

1.1 CONCLUYE QUE EL “COVER” ESTÁ GRAVADO CON EL IMPUESTO NACIONAL AL CONSUMO CUANDO EL CONSUMIDOR FINAL REALIZA EL HECHO GENERADOR; ES DECIR, CUANDO SE LE PRESTA EL SERVICIO DE EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS PARA CONSUMO DENTRO BARES, TABERNAS Y DISCOTECAS - [Concepto 1215 del 26 de junio de 2025](#)

Agregó la DIAN:

*“16. Así las cosas, aunque se llega a la misma conclusión que en el Oficio No. [077297](#) del 2 de diciembre de 2013, es necesario **fijar** la siguiente **tesis jurídica**:*

17. Tesis jurídica:

“El “cover” entendido como el derecho de mesa o la consumición mínima que se cobra en bares, discotecas, grilles, tabernas o similares:

*a. **Hace parte** de la base gravable del impuesto nacional al consumo cuando el consumidor final contrata el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas en línea con el numeral 3 del artículo [512-1](#) del E.T.*

*b. **No hace parte** de la base gravable del impuesto nacional al consumo cuando el consumidor final **no** contrata el servicio de expendio de comidas y bebidas alcohólicas para consumo dentro de bares, tabernas y discotecas pues no se realiza el hecho generador previsto en el numeral 3 del artículo [512-1](#) del E.T.”*

c. Corresponde a los responsables del impuesto nacional al consumo llevar un control adecuado de los “covers” y el consumo que hacen los consumidores finales en dichos establecimientos”.

1.2 5 PASOS PARA EMPEZAR A FACTURAR ELECTRÓNICAMENTE CON EL SERVICIO GRATUITO DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE LA DIAN

La DIAN mediante información divulgada en su página web destacó:

*“Para facilitar la incorporación al sistema de facturación electrónica, la DIAN cuenta con el **servicio gratuito de facturación electrónica**, una herramienta que facilita el cumplimiento de la obligación sin generar costo alguno para sus usuarios, lo que la convierte en una solución ideal para las pymes y personas naturales, principales usuarios de este servicio.*

Con esta alternativa, los facturadores pueden acceder a un kit completo para comenzar a facturar de manera ágil, fácil y completamente en línea:

- *Software que permite generar y recibir documentos electrónicos sin restricciones.*
- *Acceso seguro y disponible 24/7.*
- *Certificado de firma digital gratuito.*
- *Sin costos adicionales ni intermediarios.*
- *Carga ilimitada de clientes y productos sin restricción.*

Para acceder a este servicio, debe contar con el Registro Único Tributario (RUT), ya sea como persona natural o empresa y tener acceso al correo asociado al registro. Recuerde que todo se hace en la plataforma de la DIAN (www.dian.gov.co, opción «Temas de interés» y «Factura Electrónica», seleccione «Habilitación») y siga los siguientes pasos:

1. Registro y solicitud del certificado digital

Ingresa al portal de la DIAN y realice el registro como facturador electrónico. Una vez registrado, seleccione el modo de operación “Software Gratuito DIAN” y solicite su certificado digital (es completamente gratuito) y, además, es un requisito indispensable para la emisión de las facturas electrónicas.

2. Habilitación en el sistema

Realice las pruebas de habilitación (dentro del sistema para comprobar el correcto funcionamiento. Luego, seleccione la fecha de inicio de operación y verifique que su RUT incluya la responsabilidad 52 (facturador electrónico).

3. Solicitud de rangos de numeración

Solicite en la plataforma los rangos de numeración, tanto para la facturación electrónica como para la factura de venta de talonario o de papel - contingencia.

4. Asociación de prefijos

Una vez autorizados los rangos, acceda al ambiente "Facturando Electrónicamente" dentro de la plataforma de la DIAN y asocie los prefijos correspondientes a sus rangos de numeración para habilitar la generación de documentos.

5. Comience a facturar electrónicamente

Una vez completados los pasos anteriores, puede empezar a generar y transmitir sus facturas electrónicas desde el sistema gratuito de la DIAN.

Tenga en cuenta que es fundamental que todos sus colaboradores conozcan el procedimiento de facturación.

Para más información acceda a las herramientas de ayuda a través de los siguientes enlaces:

<https://www.dian.gov.co/impuestos/factura-electronica/Documents/Guia-de-Facturacion-Gratuita-DIAN.pdf>

<https://micrositios.dian.gov.co/sistema-de-facturacion-electronica/facturacion-gratuita-dian/>".

SÍGUENOS EN "X" (@OrozcoAsociados)

FAO
16 de julio de 2025